



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

4 9 4 7 - 2

RESOLUCIÓN No.

DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de sus facultades legales, y en desarrollo de las normas consagradas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000042 de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, se ordena la creación de un Comité de Capacitación de Docentes bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva, que tendrá a su cargo la organización, la especialización e investigación en áreas del conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos.

Que el Artículo 7° del Decreto 0709 de 1996 dispone que los programas que se registren serán válidos para el otorgamiento de créditos exigidos como requisito de capacitación para el ingreso y el ascenso en el escalafón nacional docente, si cumplen con lo dispuesto en el decreto en mención y podrán ser ofrecidos por las universidades u otras instituciones de educación superior, directamente por su facultad de educación o su unidad académica dedicada a la educación o, en general, a través de los demás programas académicos que en ellas se ofrezcan.

Que en razón a las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001 para la administración del servicio educativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0709 de 1996, las entidades territoriales incorporarán en sus respectivos planes sectoriales anuales de desarrollo educativo, los programas y proyectos que permitan facilitar y financiar la formación permanente o en servicio de los educadores vinculados a la educación estatal, en su territorio.

Que el Artículo 38 del Decreto 1278 de 2002 dispone que la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación, a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

Que la Secretaría de Educación Departamental diseñó y presentó al Ministerio de Educación Nacional el PTFD, herramienta de gestión para la formación y cualificación de Docentes y Directivos Docentes de los municipios no certificados del Departamento.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico a través de la resolución 1098 de 2020, modificada por la Resolución No. 0300 de 2024, crea y reglamenta el Comité Territorial de Formación Docente, para los veinte (20) municipios no certificados del departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de esta función el CTFD, aprobó la apertura de convocatoria año 2024, recepcionando las propuestas presentadas por las entidades oferentes, en los tiempos y términos establecidos en la convocatoria, las cuales fueron remitidas a los miembros del Comité de Formación Docente, para evaluación y posterior socialización y aprobación en reunión.

Que, en reunión del Comité Territorial de Formación Docente realizado el día 10 de diciembre de 2024, la Secretaría de Educación presentó los resultados de las evaluaciones practicadas a las propuestas remitidas, para ratificar los resultados del proceso y posterior publicación.

Que los evaluadores encargados evaluaron las propuestas con base en la rúbrica aprobada por el CTFD, verificando el cumplimiento de requisitos mínimos y los componentes de las propuestas valorando su Pertinencia, Competencias Pedagógicas, Coherencia, Criterios de Evaluación y Promoción, Perfil Profesional y Académico de Docentes y los aspectos Académicos y Procedimentales.



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT 990102008-1 - Código Postal 080003 - Código DANE 08-000
Tel: (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 815 307
atencionciudadano@atlantico.gov.co

Pis. 1571



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 4947 - DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que los conceptos de los evaluadores iniciales, fueron compartidos con los miembros del comité territorial de formación de Docentes y Directivos Docentes, en reunión realizada el 10/12/2024, decidiendo **APROBAR** el registro de cuatro (4) programas de formación presentados por las siguientes universidades:

- ✓ Corporación de Educación Superior del Litoral
- ✓ Fundación Universitaria del Área Andina (CORPODESC)
- ✓ Fundación Universitaria del Área Andina (CODETEC)

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Secretaría de Educación del departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese para efectos del Artículo 13° del Decreto 0709 de 1996, los siguientes programas de actualización para los docentes y directivos docentes de los veinte (20) municipios no certificados del departamento del Atlántico, así:

ITEM	INSTITUCIÓN OFERENTE	NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	INTENSIDAD HORARIA	SEDES
1	Corporación de Educación Superior del Litoral	Programa de Formación en Innovación Educativa y TIC	18	864 HORAS	Calle 79 # 42F 110 Calle 79 # 42F 40/56/64
2	Fundación Universitaria del Área Andina (CORPODESC)	Programa de Formación Permanente de Docentes PFPD "Pedagogía y Competencias Digitales"	7	336 HORAS	Calle 23 # 26-31 Av. Bogotá, Sabanalarga y sedes itinerantes donde se requiera el desarrollo de los procesos de capacitación
3	Fundación Universitaria del Área Andina (CORPODESC)	Programa de Formación Permanente de Docentes - PFPD- "Educación Inclusiva"	7	336 HORAS	Calle 23 # 26-31 Av. Bogotá, Sabanalarga y sedes itinerantes donde se requiera el desarrollo de los procesos de capacitación
4	Fundación Universitaria del Área Andina (CODETEC)	Programa de Formación Permanente de Docentes PFPD: "Pedagogía y Competencias Digitales"	7	336 HORAS	Calle 23 # 26-31 Av. Bogotá, Sabanalarga y sedes itinerantes donde se requiera el desarrollo de los procesos de capacitación

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programas relacionados en el Artículo Primero serán ofrecidos a grupos no mayores de cuarenta (40) docentes, definidos según el área de formación o campo de desempeño.

PARAGRAFO: En ningún caso deben realizarse cursos de formación a grupos masivos y tendrán la metodología, presencialidad y aplicabilidad vigente que rige a este tipo de capacitaciones.

ARTICULO TERCERO: Las entidades oferentes que requieran prorrogar los programas de capacitación, no podrán hacerlo sin previa solicitud al CTFD, tres meses antes del vencimiento del acto administrativo que concedió el registro del programa y la autorización por el mismo.

ARTICULO CUARTO: El Comité Territorial de Capacitación de Docentes del Departamento del Atlántico podrá designar en comisión a los miembros del mismo para los efectos de seguimiento, evaluación, supervisión y



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 916 307
atencion@cludedocentesatlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. **4947-DE** 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

control de los programas registrados, a fin de garantizar la inspección y vigilancia de la calidad del servicio educativo.

ARTICULO QUINTO: La visita para el cumplimiento de la inspección y vigilancia de los programas de actualización se realizarán en el periodo previsto para su ejecución, y por un número no inferior a dos (02) y superior a cuatro (04) visitas, de acuerdo a la intensidad de la presencialidad del curso, y si el programa así lo requiere.

ARTICULO SEXTO: Cada entidad oferente, debe remitir mediante oficio al Comité Territorial de Formación Docente -CTFD-, la relación de docentes graduados en cada cohorte, especificando en el cuerpo del mismo Nombre, Identificación, Nombre del Programa, Intensidad Horaria y Créditos, citando el número de resolución que acredita el registro del correspondiente programa, para ser direccionados a la Oficina de Escalafón y Oficina de Planta de la Secretaría de Educación Departamental, para la correspondiente verificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su expedición.

- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

31 DIC 2024

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Neil Badran Arrieta - Oficina Jurídica
Aprobó: Paola Campo Ruz - Oficina Calidad
Revisó: Jesús Sañudo - Asesor Externo



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel: (856) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co